

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 520

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur. No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla a venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 1a. de 1917, de 2 de Enero, por la cual se reforma y adiciona la Ley 57 de 1912, sobre mejoras materiales	6756
Ley 2a. de 1917, de 2 de Enero, por la cual se ordena la ejecución de unas mejoras materiales en la Provincia de Panamá	6755
Ley 3a. de 1917, de 2 de Enero, sobre mejoras materiales en el Distrito de Coclé	6756

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 1, de 2 de Enero de 1917, por la cual se accede a una solicitud

Resolución número 2, de 3 de Enero de 1917, recaída a una solicitud de la señora Hostensia Lañas

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 38, de 30 de Diciembre de 1916, por la cual se concede una prórroga

Resolución número 1, de 3 de Enero de 1917, por la cual se adjudica un contrato

PAÑO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 152, de 6 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor Irvin Halsman

Certificado número 20 de registro de marca de comercio

Solicitud de registro de marca de fábrica

Actas oficiales

PODER LEGISLATIVO

LEY 1a. DE 1917

(de 2 de Enero)

por la cual se reforma y adiciona la Ley 57 de 1912, sobre mejoras materiales.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo primero. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que cuando las condiciones del Erario Público lo permitan, proceda por administración o por medio de contratos celebrados al efecto, mediante las formalidades legales, a la ejecución de las siguientes obras:

1o. Carretera de Penonomé a Puerto Posada y muelle de concreto en este puerto;

2o. Carretera de Antón a Penonomé, con los puentes que sean necesarios;

3o. Urbanización y apertura de nuevas calles en la ciudad de Penonomé, sobre el plano actual de ésta;

4o. Carretera de Penonomé a la Cabequera del Corregimiento de Río Grande y de ésta, pasando por la ciudad de Natá hasta Río Chico, por donde hizo sus estudios la comisión de Ingenieros de Panamá, al servicio del Gobierno Nacional, con puentes colgantes sobre el Río Coclé, Río Grande, El Caño y Río Chico y pequeños puentes sobre las quebradas denominadas "Del Pueblo", "Vía de Hernández", "añatal", "Barrero", "Jagüito", "Olivo", "Ahoga Pollos" y "Quijada".

5o. Levantamiento de un plano moderno de la antigua ciudad de Natá, trazado de nuevas calles y urbanización de ésta; y

6o. Palacio Municipal para el funcionamiento de las oficinas públicas, acueducto y alumbrado público de acétileno en la ciudad de Natá.

Artículo segundo. Destinase hasta la suma de doscientos mil balboas (B. 200,000.00) para el cumplimiento de la presente Ley, suma que se incluirá en el Presupuesto de Gastos del bienio próximo.

De esta suma se auxiliará a la Municipalidad de Aguadulce hasta con mil balboas (B. 1,000.00) para la terminación del edificio para oficinas municipales en construcción.

Artículo tercero. La ejecución de la presente Ley se verificará en primer término con relación a las obras señaladas para la ciudad de Natá y posteriormente con lo que respecta a lo demás.

Artículo cuarto. Queda en los términos anteriores reformado y adicionado el artículo 1o., ordinales 4o., 14 y 21 de la Ley 57 de 1912.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
ANDRÉS MOJICA.

El Secretario,

Fabrizio A. Arsemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Enero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

LEY 2a. DE 1917

(de 2 de Enero)

por la cual se ordena la ejecución de unas mejoras materiales en la Provincia de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo primero. Ordénase la terminación de la carretera comenzada ya en los llanos del Club, desde el lugar donde se desvía la que conduce de esta ciudad a Juan Díaz, para que llegue a San Juan de Pequení, siguiendo en toda su extensión la línea telefónica que hoy existe entre Pueblo Nuevo de Las Sabanas y dicho lugar.

Del punto más cercano de esta carretera se construirá un ramal que lleve a Pueblo Nuevo de Las Sabanas, hasta el cementerio de dicho pueblo.

Constrúyase un local en uno de los lotes que el Gobierno posee en el rancho del Javillo observándose en esta construcción todos los reglamentos sanitarios; este local se destinará única y exclusivamente a servir de alojamiento y depósito diario de los vivanderos y a las bestias en que aquéllos conducen sus productos al Mercado Público.

Artículo segundo. Ordénase la reconstrucción del cementerio de la Chorrera y la apertura de un camino de herradura de Faja al lugar conocido con el nombre de Puerto de Bernardino en el Río Caimito.

Artículo tercero. El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se llevará a efecto con el servicio de los reos rematados existentes en el establecimiento de castigo de la Capital.

Artículo cuarto. Los gastos que ocasiona el cumplimiento de la presente Ley se incluirán en el Presupuesto de Gastos del próximo bienio económico.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
ANDRÉS MOJICA.

Por el Secretario,
D. S. Villarreal V.,
Subsecretario.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Enero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

LEY 3a. DE 1916
(do 2 de Enero)

sobre mejoras materiales en el Distrito de Oca.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la ejecución de las siguientes obras públicas en el Distrito de Oca, Provincia de Herrera.

1o. Construcción de línea telefónica entre Oca, Las Minas y Chupampa, y entre Las Minas y la población de Los Pozos, Cabecera del Distrito de este nombre en la misma Provincia.

2o. Suministro de dos casas portátiles para la Oficina de Correos y Teléfonos y la Escuela de Varones de Oca.

Artículo 2o. Facúltase al Poder Ejecutivo para que tan pronto como el Tesoro Nacional lo permita, proceda a la reparación de la carretera de Paso a Oca, con sus puentes y calzadas, y a la colocación de un puente sobre el río Salobre en el camino de Oca a Aguadulce.

Artículo 3o. Los gastos que demanden de la presente Ley serán incluidos en el capítulo respectivo del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia.

Dada en Panamá, en veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente.

ANDRES MOJICA.

Por el Secretario.

D. S. Villarreal V.
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Enero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 1.— Panamá, 2 de Enero de 1917.

Visto el memorial que procede por el cual el señor Eligio Ocaña F. pide a este Despacho que se tenga al doc-

tor José de la Cruz Herrera como su representante en esta ciudad para que cobre las pensiones de su hijo Eligio Ocaña Vieto, beca por la Nación en Santiago de Chile, en sustitución del señor José B. Calvo, quien se ha ausentado del país.

Se resuelve:

Accédase a la solicitud anterior y téngase al doctor José de la Cruz Herrera como representante del memorialista en lo que respecta al cobro de las pensiones del beca Eligio Ocaña Vieto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 2

reciada a una solicitud de la señora Hortensia Lañas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 2.— Panamá, 3 de Enero de 1917.

Vista la solicitud anterior y los documentos que la acompañan con los cuales la señora Hortensia Lañas comprueba su derecho de legítima heredera de su señorita hija Gilda Luisa Sánchez, quien era Maestra de grado de la Escuela de niñas de La Palma, a su fallecimiento y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3o. del Decreto número 56, dictado por el Excelentísimo señor Presidente de la República el 25 de Junio de 1914, por el órgano de esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Hortensia Lañas, madre de la extinta, para que pueda firmar las nóminas y percibir, como lo solicita, los sueldos que le corresponden a su citada hija Gilda Luisa Sánchez, por servicios prestados durante el mes de Octubre último así como la parte proporcional de sueldo que le corresponde de vacaciones, por haber sido declarada heredera legal según auto del Juez 1o. Municipal de fecha 25 del mes próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.— Resolución número 38.— Panamá, 30 de Diciembre de 1916.

En el anterior memorial el apoderado general de la "Panama Electric Company" solicita del Gobierno que se digne prorrogar nuevamente el plazo que vence el 31 del actual para comenzar a cumplir el contrato celebrado por esa Compañía con el Gobierno, y este Despacho, considerando justas las razones en que se basa la petición de prórroga, ya que en la actualidad existen dificultades para la adquisición de cierta clase de materiales.

Se resuelve:

Conceder a la "Panama Electric

Company" la nueva prórroga que solicita, por un término de seis meses.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se adjudica un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.— Resolución número 1.— Panamá, Enero 3 de 1917.

El veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis, día y hora señalados para la apertura de los pliegos de propuestas para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para el suministro de cincuenta (50) pilotes de madera dura del país para el muelle del Mercado de esta ciudad, el señor Subsecretario de Fomento encargado del Despacho procedió a la apertura del único pliego de propuestas en presencia del proponente, señor Antonio Alberto Valdés, en su carácter de representante del señor Ramón Pino, quien se compromete a suministrar dichos pilotes de madera de acuerdo con el pliego de cargos de la Secretaría de Fomento.

Tomada en consideración la propuesta hecha, se observa que es conveniente para el Gobierno, por ajustarse ella al presupuesto formulado y al pliego de cargos elaborado por la Secretaría de Fomento; y como el proponente señor Valdés ha ofrecido todas las seguridades requeridas y la garantía suficiente para la celebración del contrato en referencia.

Se resuelve:

Adjudicar al señor Antonio Alberto Valdés, para el señor Ramón Pino, el contrato para el suministro de cincuenta (50) pilotes de madera dura del país para el muelle del Mercado de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de cargos y al precio de diez balboas cada pilote.

Comuníquese esta providencia al interesado, a fin de que suministre el papel sellado correspondiente y suficiente para formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 152

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitada por el señor Irvin Halman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 152.— Panamá, Diciembre 3 de 1916.

En escrito de fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Irvin Halman, comerciante de esta ciudad, solicitó en su propio nombre registro de una marca de comercio que usa el peticionario para amparar y distinguir en el comercio, calzados de todas clases, para hombres, mujeres y niños, manufacturados en el extranjero para su uso exclusivo en esta República.

La marca consiste en una etiqueta blanca, en la que se lee la palabra "REX". La formación de la etiqueta es del siguiente modo: la representa-

ción de una corona; en la parte superior de la misma se lee la palabra "REX" y la parte inferior de la misma la palabra "SHOE".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: tanto los del derecho de registro como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un chispe de la misma; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2416, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Irvin Halman, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 6 de Diciembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 20, expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 20

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 6 de Diciembre de 1916.— Caduca: 6 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 152, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Irvin Halman, comerciante de esta ciudad, para calzados de todas clases (de hombres, mujeres y niños), manufacturados o fabricados en el extranjero, que se elaboran o fabrican en el extranjero, de la cual marca va un eslogan adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Agosto de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2416 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 5 de Septiembre de este año.

Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la representación de una corona; en la parte superior de ésta hay las palabras: "THE HEX"; y en la parte inferior de la misma: "SHOE".

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho a su aliguo cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 371.354, de propiedad de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, No. 7, Millbank, Londres.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita, consiste en la palabra distintiva EXCELSIOR, y sirve para

EXCELSIOR

amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca de fábrica en todas formas y tamaños y de introducir variaciones en el modo de representarla, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Adjunto los siguientes anexos:

Comprobante de haber pagado el derecho de registro y la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Inglaterra; cuatro facsimiles de la marca en referencia y un elisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto reposa en el Despacho de usted junto con mi solicitud del 14 de Octubre 1907, y figura en el lejaio de Marcas de Fábrica bajo el número 117.

La inscripción debe hacerse en nombre y a favor de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, No. 7, Millbank, Londres, Inglaterra.

De usted atento y S. S.

E. S. Humber.

Panamá, Enero 4 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 8 de 1917.

Habiéndose presentado correctamente el memorial anterior, con los comprobantes de que se han pagado los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud, publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa—90—días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

3 vs.—1

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia,

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Rene van Horde K. para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que contra él ha propuesto la señora Ana María Fernández del Río; bien entendido que si no compareciere por sí o por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Y para los efectos expresados se fija y publica el presente edicto en Panamá a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por el término de ley.

El Juez,

C. L. Segundo.

Gustavo A. Amador,

Secretario.

6 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora May Hanson para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en ese Despacho por Elias Aizpuru, como apoderado de William Watson, bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora May Hanson, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en el periódico oficial, como lo ordena el artículo 60. de la Ley 55 de 1911.

El Juez,

Gerardo Abrahams C.

El Secretario.

R. Herrera G.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza al señor B. E. HEYERDATH para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de divorcio que le ha promovido su esposa la señora MARGARET HARLSON.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 60. de la Ley 55 de 1911.

El Juez,

Dario Vallarino.

El Secretario.

Edwin Chandeck.

6 vs.—6

EDICTO.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Eustaquio Romero, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, situado en la margen opuesta del pueblo de Limón, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

Colón.

Yo, Eustaquio Romero, panameño, mayor de edad, agricultor, y vecino de este Distrito, ocurro ante usted solicitándole la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío y con título de plena propiedad, de diez (10) hectáreas de extensión, y que me corresponden en virtud de lo establecido por el artículo 25 en relación con el 36 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en la margen opuesta del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, con la quebrada del "Medio"; por el Este, y Oeste, con terrenos baldíos.

El terreno solicitado es de los adjudicables por no contener ninguna de las especificaciones del artículo 31 de la citada Ley 20.

Acompaño a esta solicitud las pruebas que justifican mi derecho.

Colón, Diciembre 13 de 1916.

A ruego de Eustaquio Romero que dice no sabe escribir, lo hace el testigo que suscribe.

C. Delgado V."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público, en la oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días (30) hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término de ley.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez y de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario.

Martín Vásquez.

3 vs. 1

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Víctor Carlos Vega ha solicitado para el señor Claro Torres un lote de terreno en Antón, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, a todo panameño agricultor y en mi carácter de apoderado especial del señor Claro Torres, natural y vecino de Antón, pido para él la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, que se encuentra ubicado en el lugar de "El Pen," jurisdicción del mismo Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la quebrada del Medio; Sur, terreno de propiedad de José Socorro Barnal; Este, terrenos de la Nación; y por el Oeste, la Ciénaga Larga.

El referido terreno está bañado por la quebrada; y climas mentadas; se compone de montes y sabanas libres y se denominará "El Pen de Claro."

Me llamo Víctor Carlos Vega, natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 14 de Diciembre de 1916.

Víctor Carlos V."

Y para los efectos legales se dispone fijar sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón, por treinta días y remitir una copia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde de hoy cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Manuel M. Pimental P.

J. Pérez J.,

Secretario.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Rufino Macleao ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, que suscribo, Rufino Macleao, panameño, mayor de edad, vecino de Limón, padre de familia, agricultor y de domicilio en esta ciudad, ante usted con el debido respeto me presento y pido:

Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de la jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, "Quebrancha"; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, el río

Agua Sucia, y por el Oeste, terrenos baldíos.

Con la información de testigos que acompaño, tomadas ante el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, pruebo a usted plenamente, que dicho terreno no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 79 de 1913, sobre tierras baldías inadjudicables, y que no soy poseedor de tierras por ningún título en el territorio de la República.

Ruego a usted se sirva dar acogida a esta solicitud y tramitarla de acuerdo con la Ley de la materia, para que a su tiempo debido se me expida el correspondiente título que solicito.

Colón, Diciembre 16 de 1916.

A ruego de Rufino Macloa, quien dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

J. Pezet A.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913 se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras Baldías, hoy veinte y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Pedro Carrera V. ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique para su mandato, señor José de Jesús Navarro, a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Pedro Carrera V., panameño, mayor de edad, comisionista y de este vecindario, vengo a solicitar de usted, para mi mandato, señor José de Jesús Navarro, también panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia y vecino del Corregimiento de Ciri, de este Distrito, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, a que tiene derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Los límites del terreno son los siguientes: Por el Norte y Este, terrenos baldíos; por el Sur, la faja de terrenos que por encontrarse a orillas del lago de Gatún, es inadjudicable de acuerdo con el convenio habido entre el Gobierno Nacional y el de los Estados Unidos de Norte América, y por el Oeste, con faja del señor Casimiro Sánchez.

Acompaño a esta solicitud declara-

ciones extrajudiciales tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito con anuencia del señor Fiscal, para comprobar la nacionalidad, estado, condición del mandante y que el terreno no se halla comprendido entre los inadjudicables que determina la Ley 20 de 1913 y decretos que la reglamentan.

En tal virtud, espero, señor Administrador, que mi solicitud será atendida y se la dará la tramitación correspondiente.

Colón, Diciembre 19 de 1916.

Pedro Carrera V.

Por tanto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1913 se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Joseph Gordon ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Majagual, comprensión de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Joseph Gordon, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Majagual, de tránsito en esta ciudad, ante usted respetuosamente me presento y pido se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento donde tengo establecida mi residencia, entre los siguientes linderos: por el Norte, un poste marcado con el número 8 que queda a 709 yardas de la línea divisoria de la Zona del Canal; por el Sur y Este la faja de terreno que de acuerdo con el convenio habido entre el Gobierno Nacional y el de los Estados Unidos es inadjudicable por encontrarse a orillas del lago de Gatún y a menos de cien pies sobre el nivel del mar, y por el Oeste, tierras baldías.

Con las declaraciones extrajudiciales que acompaño, compruebo mi nacionalidad, estado y mi condición de agricultor, así como también que el terreno que pido en adjudicación, es libre de propiedad nacional y no comprendido entre los que la Ley 20 de 1913 y decretos que la reglamentan declaran inadjudicables.

Espero que usted acogerá esta solicitud y le dará el curso que le corresponde.

Colón, Diciembre 6 de 1916.

Joseph Gordon.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Administración de Tierras Baldías por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras Baldías, hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Pedro Carrera V., ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri, jurisdicción de este Distrito, a nombre de su mandante señor Juan Navarro, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En mi carácter de apoderado del señor Juan Navarro, personería que acredito con el poder especial que me fue conferido ante ese Despacho, vengo a solicitarle para mi mandante la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri, jurisdicción de este Distrito, alinderado así:

Por el Norte, el río Caño Quebrado; por el Sur, y Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos ocupados por el señor Hermenegildo Tondo.

Para comprobar que el terreno que solicito es de los adjudicables, y que mi mandante tiene perfecto derecho para hacer esta solicitud en uso de la gracia que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, acompaño una información de testigos levantada ante el señor Juez Primero de este Circuito, con anuencia del señor Fiscal.

Colón, Diciembre 19 de 1916.

Pedro Carrera V.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto ejecutivo número 120, de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Pedro Carrera V., ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique para sus mandantes, señores Antolino y Casimiro Sánchez, a título gratuito, un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Con el poder especial que me fue conferido a este Despacho por los señores Antolino y Casimiro Sánchez, acredito mi personería para pedir a usted, para mis mandantes, un uso de la gracia que les concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri, de este Distrito, delimitado así:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la faja de terreno que por encontrarse a orillas del lago de Gatún y a menos de cien pies sobre el nivel del mar, es inadjudicable de acuerdo con el Convenio Frick-Lafayette; por el Este, una quebrada sin nombre conocido, y por el Oeste, terrenos solicitados en adjudicación por el señor José de Jesús Navarro.

Este terreno no contiene minas, ni otras riquezas naturales que puedan hacer inadjudicable, ni tampoco tiene dueño conocido, ni labores agrícolas de otros particulares; compruebo mi dicho con las declaraciones que acompaño, llenando así los requisitos que la ley de tierras y decretos que la reglamentan exigen.

Colón, Diciembre 19 de 1916.

Pedro Carrera V.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. 2.